



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 20 de febrero de 2020 y el 24 de marzo de 2021, contenidas en los archivos 30, 31 y 35 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001 31 05 022 2018 00110 00) a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y a favor de la demandante, **LUZ STELLA GÓMEZ JIMÉNEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

Concepto a favor de la demandante LUZ STELLA GÓMEZ JIMÉNEZ y en contra de PROTECCIÓN S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia, archivo 30 y 31	\$1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia, archivo 35	\$908.526
Otros gastos (Citación para notificación personal), folio 9	\$10.800
TOTAL	\$2'736.378
DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS	

Medellín, 03 de diciembre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00110 00
Demandante	LUZ STELLA GOMEZ JIMENEZ
Demandadas	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas
Auto de Sust.	1145

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 24 de marzo de 2021, resolvió confirmar, adicionar y revocar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, tanto en primera, como en segunda instancia, y a favor de la parte actora; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 196 fijados en la secretaría del despacho hoy 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario Ad-hoc
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ